



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de mayo de 1997
No. 94

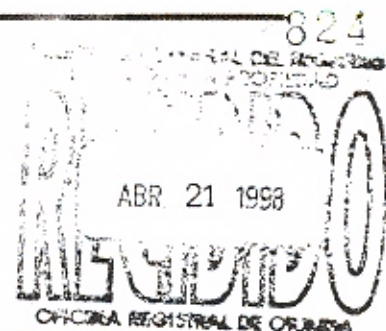
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se desafecta del Servicio Público que presta y se desincorpora una superficie de 35 hectáreas del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado Sierra Hermosa, ubicado en el municipio de Tecámac, México.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DESAFECTA DEL SERVICIO PUBLICO QUE PRESTA Y SE DESINCORPORA UNA SUPERFICIE DE 35 HECTAREAS DEL PARQUE ESTATAL ECOLOGICO, TURISTICO Y RECREATIVO DENOMINADO SIERRA HERMOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.

CONSIDERANDO

Que por decreto del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de abril de 1994 se creó el Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado Sierra Hermosa, ubicado al pie de la carretera federal México-Pachuca, al suroeste de la cabecera municipal de Tecámac.

Que el parque tiene una extensión aproximada de 653 hectáreas que corresponden a la ex-hacienda de Sierra Hermosa cuyos linderos y colindancias se precisan en el cuerpo del decreto respectivo.

Que los artículos 3 y 7 de la Ley de Parques Estatales y Municipales disponen expresamente la aplicación de este ordenamiento y sus reglamentos por el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en la esfera de sus competencias y que los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los parques son bienes del dominio público por lo que sólo podrán ser desafectados del servicio público que prestan o desincorporarse, cuando dejen de utilizarse definitivamente al fin destinado.

Que por decreto número 146 de la LII Legislatura publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, para formar técnicos superiores universitarios; realizar investigaciones científicas y tecnológicas y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social.

Que para consolidar y asegurar el desarrollo y crecimiento de la Universidad Tecnológica de Tecámac, es necesario desafectar del servicio público al que está destinada y desincorporar del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo Sierra Hermosa, una superficie aproximada de 35 hectáreas.

Que los actos de desafectación y desincorporación a que se refiere el párrafo anterior, no debilitan ni contravienen la política de la administración pública a mi cargo de crear, fomentar y proteger las áreas boscosas y los parques estatales, porque el desarrollo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, es compatible con la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente que forman parte de su entorno mediante la cultura ecológica que como institución debe fortalecer y acrecentar.

Con fundamento en los artículos 77 fracciones II, XXXVIII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 7 de la Ley de Parques Estatales y Municipales, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que está destinado y se desincorpora una superficie aproximada de 35 hectáreas del Parque Estatal,

Ecológico, Turístico y Recreativo Sierra Hermosa, ubicado al pie de la carretera federal México-Pachuca, al suroeste de la cabecera municipal de Tecámac.

SEGUNDO.- La desafectación y desincorporación de la superficie a que se refiere el artículo anterior, se justifica por la necesidad de cambiar el fin al que fue destinado originalmente para asegurar la consolidación y desarrollo del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, creado por el decreto número 146 de la LII Legislatura publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996.

TERCERO.- La superficie que se desafecta y desincorpora del Parque Estatal, Ecológico, Turístico y Recreativo Sierra Hermosa, corresponde a la siguiente área:

Una superficie que parte del punto "B" al "F", sobre camino vecinal en 800.00 m; del punto "F" al "G", en dirección sur colinda con la carretera federal México-Pachuca en 450.00 m; haciendo un quiebre hacia el noroeste del punto "G" en 415.00 m; del punto "H" al "I" hacia el sur en 90 m; del punto "I" al "C" hacia el noroeste en 450.00 m; y el punto "C" al "B" hacia el noreste para cerrar el polígono en 415.00 m.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas preservará conforme a las disposiciones legales el uso y destino que corresponde a la superficie que se desafecta y desincorpora en este decreto en favor de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

QUINTO.- La superficie del Parque Estatal, Ecológico, Turístico y Recreativo Sierra Hermosa, seguirá sujetándose a las disposiciones contenidas en el decreto del Ejecutivo del Estado publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de abril de 1994.

SEXTO.- La Secretaría de Ecología por medio de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna determinará con el Patronato del Parque

Estatad, Ecológico, Turístico y Recreativo Sierra Hermosa, las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

SEPTIMO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el área o, en su caso, en uno de los diarios de la capital del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Toluca de Lerdo, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**